



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

PARTE OFICIAL.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura y subsiguiente conducción al presidio del canal de Castilla del confinado Toribio Cardaño Abad, á cuyo fin se insertan sus señas.

Estatura 5 pies, y una pulgada, edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara llena, color trigüeño. Burgos 14 de agosto de 1843.=José Vicente Ventosa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 5 del mes actual lo que sigue.

«Por el ministerio de la guerra se dijo con fecha de ayer á este de la Gobernacion de la Península lo que sigue. Los dos últimos licenciamientos y las bajas comunes del ejército extraordinariamente aumentadas con marchas precipitadas en todas direcciones desde uno á otro extremo de la Península, reducen su fuerza numérica á mucho menos de lo que se supuso ser suficiente para satisfacer por ahora las atenciones mas necesarias del servicio militar, cuando en el decreto de 17 de agosto último, solo se señalaron para su reemplazo diez mil hombres de los veinte y cinco mil que en el mismo se pidieron á las provincias. Esta consideracion es por sí sola demasiado grave para ser desatendida, y no lo es menos la precision de licenciar tambien los procedentes del reemplazo de 1839, ordenado en decreto de 27 de octubre de 1838, confirmado en la ley de 10 de enero siguiente, no solo para que cuanto antes obtengan aquel beneficio, de que gozaran sin falta cuando lo permitan las necesidades del estado, sino tambien para que el reemplazo del ejército y el de su reserva ó milicias provinciales, empiece cuanto antes á realizarse con los procedentes del de 50,000 hombres de 1840 y 1841, conforme á la base con este objeto establecida en el decreto de 9 de setiembre de este último año. Entretanto, su fuerza ya demasiado reducida, no puede debilitarse mas sin hacer imposible por una parte la entrada en la regularidad de aquel sistema, y sin dejar por otra al estado expuesto á contingencias y aun á riesgos de inmensa trascendencia. Así que tanto para prevenirlos, cuanto para facilitar á los batallones provinciales la ventaja de poder retirarse en su totalidad á sus provincias, lo cual fuera menos practicable, si las filas del ejército continuasen en el vacío á que van quedando reducidas, considera el Gobierno provisional ser una necesidad, de que no puede ni debe prescindir, el que los veinte y cinco mil hombres espresados sean destinados á solo el reemplazo del ejército y no al de los cuerpos de su reserva; á los cuales pasarán sin embargo conforme á dicho decreto despues de cinco años los que

lo sean á la infantería, continuando los que lo fueren á la caballería, artillería é ingenieros en estas armas hasta cumplir los siete á que por el mismo se reduce el tiempo de su obligacion. Con este objeto el mismo Gobierno en nombre de la Reina Doña Isabel 2.^a se ha servido resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se dicten desde luego y con la urgencia que requiere el caso, las disposiciones necesarias para que no obstante lo determinado en el precitado de 17 de agosto último, se destinen única y esclusivamente al reemplazo del ejército permanente los veinte y cinco mil hombres en él decretados.= Y de orden del mismo Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que poniendolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, tenga cumplido efecto cuanto queda prevenido»

«Teniendo en consideracion el Gobierno provisional que algunos ayuntamientos comprenden en las filas de la milicia como simples nacionales á individuos graduados de oficiales del ejército y milicias, sin embargo de hallarse prevenido en reales órdenes de 8 de mayo y 24 de octubre de 1839, que á los que se hallen en este caso no se les obligue á prestar servicio como no sea en la clase que acrediten por su real despacho, se ha servido resolver que V. S. vigile cuidadosamente en la provincia de su mando la exacta observancia de las órdenes citadas, no permitiendo que en ella se obligue á prestar servicio á los que por real despacho tengan grado de oficial, no siendo en la clase que los coloque dicho documento ó en otra superior. De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para que tenga cumplido efecto lo que queda ordenado.

Cuyas órdenes del Gobierno he dispuesto publicar en el boletín, para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia, y demás á quienes corresponda su cumplimiento. Burgos 11 de setiembre de 1843.=José Vicente Ventosa.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Habitantes de esta Provincia.

Encargado estoy ya de la Intendencia de Rentas de esta provincia, que en comision se ha dignado confiarme el Gobierno que la Nacion se ha dado.

De mis principales deberes el mas interesante y el que tengo mas presente es el de impulsar la puntual recaudacion de los impuestos, derechos y contribuciones públicas, elemento de vida de todo Gobierno, carga áncora á todo ciudadano. Dispuesto estoy á facilitar su mas exacta observancia, si bien conciliando las ventajas del Estado con los menores perjuicios posibles en los contribuyentes, y á este fin os dijió mi voz. Lejos de mí el prometeros lo que acaso ni pudiera, ni debie-

rà otorgar, por que como castellano medito lo que ofrezco y sé cumplir lo que una vez indico. Sin embargo no vacilo en aseguráros con la franqueza que me caracteriza, que deseo vuestro bienestar y que mi mayor placer será el de poder contribuir á mejorar vuestra situacion. De esta verdad pongo por testigos á los resultados de mis actos. Entre vosotros nací, Burgaleses, y habiendo tenido la suerte de empezar mis servicios en esta provincia hace justamente 30 años, conozco vuestras necesidades y en mi administracion atenderé quanto me fuere dable á remediarlas, haciendo suave, á la vez que puntual, la recaudacion de impuestos y contribuciones, para que la desigualdad y la injusticia no agoten los medios de vuestra subsistencia y la del Estado. Para ello me autorizan las instrucciones y órdenes vigentes á desplegar contra los morosos los medios coercitivos ó de apremios, pero si ellos son legales y desgraciadamente necesarios, sabré que los resisten mis principios, por que sus resultados gravitan siempre contra los contribuyentes, aumentando sus escaseces é imposibilitando mas y mas el cobro de sus respectivas cuotas. Vosotros seguramente podeis y debeis evitarlos, con solo presentaros dóciles á mis llamamientos y hacer con oportunidad los esfuerzos de vuestro deber en esta parte, y yo os aseguro desde ahora que no producirán bajo mi firma los productos con que á costa de vuestros afanes han dependido hasta aqui infinitas familias, con perjuicio y mengua de los ramos industriales. Poseido de estos sentimientos, espero tambien como paisano, el afecto de vuestro franco corazon, y con él no hallaré dificultad para corresponder dignamente á la confianza del Gobierno y continuar mereciendo vuestra estimacion, grata recompensa á que aspiro. Burgos 10 de setiembre de 1843. = Felipe de Ariño.

D. Joaquin de Aparici, Teniente Coronel de Infantería, Caballero de la nacional y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y director de la fábrica de cigarros de esta capital. = Habíendose acordado sacar á público remate la adquisicion del papel necesario para envolver los atados de cigarros mixtos y comunes, que produzcan las labores de dicho establecimiento, en el término de un año, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado, se hace saber al público, que la subasta tendrá efecto en tres dias distintos, que serán el primero el 7 de octubre próximo, el segundo para la admision del diezmo el 12 del mismo, y el tercero y último para la admision de la cuarta, y adjudicacion definitiva el 17 del propio octubre, todos á la hora de las 11 en punto de la mañana, en la oficina de la Direccion de esta fábrica donde hasta entonces se manifestará á cuantos quieran verle el referido pliego de condiciones; siendo expresa, que el remate asi hecho ha de obtener para su validacion la aprobacion superior correspondiente, y á fin de que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en esta contrata se publica el presente. Dado en Santander á 7 de setiembre de 1843. = Joaquin Aparici. = Por mandado de su Sría., José Maria Don Martinez.

Se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 11 de setiembre de 1843. = Ariño.

*Administracion de Bienes Nacionales de la Provincia.
Bienes del Clero Regular.*

Fincas que en las casas consistoriales de esta capital han de subastarse el dia 2 de octubre próximo desde las 10 de la mañana en adelante.

Convento de la Merced de Burgos.

Dos tierras de 6 celemines de 2.^a calidad y 11 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Tardajos pertenecieron al suprimido convento de la Merced y lleva en

arrendamiento Lucas Tovar: producen en renta 2 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 350 rs. y capitalizadas en 1,440 rs.: no se hallan afectas á carga alguna: tienen escritura de arriendo que vencerá en marzo de 1845.

Cuatro tierras de una fanega de 2.^a calidad y 2 fanegas, 2 celemines de 3.^a, que en término de Riocerezo pertenecieron al referido convento de la Merced, y lleva en arrendamiento en la actualidad Manuel Conde y antes Vicente Gonzalez: producen en renta una fanega de pan mediado: han sido tasadas en 535 rs. y capitalizadas en 720 rs. 20 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

San Salvador de Oña.

Cincuenta y nueve tierras existentes en términos de Solduego, que pertenecieron á dicho monasterio de Oña, las cuales han sido distribuidas en dos Lotes como sigue.

Lote 1.^o Compuesto de 11 celemines de 1.^a calidad, 6 fanegas, 3 celemines de 2.^a y 46 fanegas, 3 celemines de 3.^a: produce en renta este Lote 13 fanegas de pan mediado: ha sido tasado en 6,838 rs. y capitalizado en 9,233 rs. 11 mrs.

Lote 2.^o Compuesto de 11 celemines de 1.^a calidad, 6 fanegas, 6 celemines de 2.^a y 44 fanegas, 6 celemines de 3.^a: produce en renta 13 fanegas de pan mediado: ha sido tasado en 6,882 rs. y capitalizado en 9,233 rs. 11 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna estas fincas: tienen escritura de arriendo que vence en 1846.

Convento de Religiosas de Medina de Pomar.

El dominio directo de dos censos perpetuos que tiene contra sí D. Dionisio Saiz de Baranda, vecino de Gayangos y en favor del convento de religiosas del Espiritu Santo de Medina de Pomar, de 5 fanegas, 7 celemines 2 cuartillos de pan mediado y 6 mrs. en dinero, cuyo canon capitalizado al 66²/₃ al millar hacen un total de 8,978 rs. 14 mrs., en cuya cantidad se saca á subasta.

Monasterio de Santo Domingo de Silos.

Una casa-venta, titulada la venta de Guimara, que lleva en renta Francisco Lopez, vecino de Fontioso y perteneció al monasterio de Santo Domingo de Silos: produce 2,700 rs. de renta: ha sido tasada en 47040 rs. y capitalizada en 60,750 rs.: no se halla afecta á carga alguna, tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita.

En el mismo dia y hora se subastarán en esta capital y en la del reino.

El dominio directo de un censo perpetuo que tiene contra sí los titulados Once de Saldaña y á favor del estinguido monasterio de San Pedro de Cardaña, de 204 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de pan mediado y 22 gallinas, cuyo canon capitalizado á 66²/₃ al millar hace un total de 328092 rs., en cuya cantidad se saca á subasta: las fincas sobre que gravita este censo consisten en una hacienda en dicho pueblo de 312 fanegas de tierra, 2 casas y un huerto.

Así mismo se subastarán el dia 3 de dicho octubre en esta capital y en la del reino.

El convento titulado del Carmen de la villa de Lerma, el cual no produce renta alguna por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado en 117,600 rs.: el pago de la cantidad en que se remate se verificará en dos plazos en deuda sin interés por todo su valor nominal, el 1.^o al tiempo del otorgamiento de la escritura y el 2.^o al cumplirse un año, segun lo prevenido en la circular de 30 de julio de 1842.

El convento titulado de San Francisco de dicho Lerma: no produce renta alguna y no se ha capitalizado: ha sido tasado en 80,000 rs.: el pago del remate se hará como el anterior. Burgos 11 de Setiembre de 1843. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Llevado á efecto el sorteo de Décimas entre los pueblos asociados en los términos que marca la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, esta Diputación ha acordado se publique su resultado en el Boletín oficial, como se verifica para conocimiento de los pueblos, sin perjuicio de dirigirles á aquellos á quienes la suerte ha designado para dar el soldado, los cupos correspondientes.

Si los mismos no tubiesen mozos de la primera edad, lo avisarán á los pueblos sustitutos en primer lugar, que si se hallasen en el mismo caso lo harán á los segundos; estos si tampoco los tubiesen á los terceros, y si ninguno de los asociados pudiere cubrir el cupo por falta de mozos, pasará á la segunda edad en el modo y forma establecido en el artículo 51 de citada ley de reemplazos.

La Diputación encarga á los Ayuntamientos que en el llamamiento y declaración de Soldados y Suplentes observen la mas estricta imparcialidad, pues que así lo requiere el importante asunto de que se van á ocupar, poniendo el mayor cuidado en que cuantos requisitos exige la ley sean exacta y puntualmente cumplidos, para evitar reclamaciones á que cualquiera falta por insignificante que sea puede dar lugar. En el capítulo 8.º de la misma se establece el modo de proceder en esta operacion, y la Diputación se promete que á su tenor estricto procederán aquellas Corporaciones, las cuales deberán tener presentes y á la vista las diferentes aclaraciones circuladas por el periódico oficial, relativas á las excepciones que en dicho capítulo se expresan.

Burgos 14 de Setiembre de 1843.—José Vicente Ventosa, Presidente.—P. A. de S. E.—Juan Fernandez Cueva, Secretario.

PARTIDO DE ARANDA.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Fuentelcespez número uno, con Oquillas número dos. Sotillo de la Ribera número uno, con Baños de Valdearados número dos. Pardilla número uno, con Valverde de Aranda número dos. Ontoria Valdearados número uno, con Casanova número dos.

PUEBLOS.	CUPO.			Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponde dar.
	Almas.	Soldados	Décimas		
Quimana del Pidio	624	1	7	Quintana del Pidio, Soldados	2
La Aguilera	506	1	3	Sustituto	1
Vadocondes	421	1	1	Vadocondes, Soldados	2
Aranda de Duero	4069	10	8	Sustituto primero	10
Cozcurrita	35	«	1	Idem segundo	«
Gumiel de Izan	1317	3	5	Gumiel de Izan, Soldados	4
Fuentespina	564	1	5	Sustituto	1
Arauzo de Torre	65	«	2	Arauzo de Torre, Soldado	1
Peñaranda	681	1	8	Sustituto	1
Fresnillo de las Dueñas	237	«	6	Fresnillo de las Dueñas, Soldado	1
Caleruega	168	«	4	Sustituto	«
Quemada	316	«	8	Quemada, Soldado	1
Pinillos de Esgueba	43	«	1	Sustituto primero	«
Terradillos de Esgueba	36	«	1	Idem segundo	«
Milagros	298	«	8	Milagros, Soldado	1
Peñalva de Castro	107	«	2	Sustituto	«
Fuentelcespez	855	2	4	Fuentelcespez, Soldados	3
Oquillas	232	«	6	Sustituto	«
San Juan del Monte	297	«	8	San Juan del Monte, Soldado	1
Arandilla	100	«	2	Sustituto	«
Sotillo de la Ribera	711	1	9	Sotillo de la Ribera, Soldados	2
Gumiel del Mercado	1185	3	1	Sustituto	3
Tuvilla del Lago y Quintanilla los Caballeros	151	«	4	Tuvilla del Lago, Soldado	1
Brazacorta	117	«	3	Sustituto primero	«
Torregalindo	109	«	3	Idem segundo	«
Pardilla	233	«	7	Pardilla, Soldado	1
Campillo	501	1	3	Sustituto	1
La Vid y sus Barrios	162	«	4	La Vid y sus Barrios, Soldado	1
Coruña del Conde	235	«	6	Sustituto	«
Villanueva	128	«	4	Villanueva, Soldado	1
Castrillo la Vega	586	1	5	Sustituto primero	1
Zazuar	426	1	1	Idem segundo	1
Ontoria Valdearados	297	«	8	Ontoria Valdearados, Soldado	1
Casanova	105	«	2	Sustituto	«
Villalvilla	103	«	3	Villalvilla, Soldado	1
Villalba de Duero	489	1	3	Sustituto primero	1
Valdeande	142	«	4	Idem segundo	«
Fuentenebro	744	2	«		2
Santa Cruz de la Salceda	392	1	«		1
Baños de Valdearados	389	1	«		1

Total 48

Pradoluengo número uno, con San Vicente del Valle número dos. Villamayor del Rio número uno, con Ibrillos número dos. Tosantos número uno, con Vitoria número dos. Villalvos número uno, con Villalmondar número dos. Villaescusa la Sombria número uno, con Turrientes número dos. Puras de Villafranca número uno, con Mozoncillo de Villafranca número dos. Eterna número uno, con Espinosa del Monte número dos. Ahedillo número uno, con San Pedro del Monte número dos. Pineda de la Sierra número uno, con Garganchon número dos. Bascuñana número uno, con Quintanalaranco número dos.

Loranquillo	75	"	2	Loranquillo, soldado	1
Cerezo y su anejo	995	2	7	Sustituto primero	2
San Cristoval del Monte	45	"	1	Idem segundo	"
Pradoluengo	1372	3	8	Pradoluengo, soldados	4
San Vicente del Valle	92	"	2	Sustituto	"
Valmala	176	"	5	Valmala, soldado	1
Santa Cruz del Valle	145	"	4	Sustituto primero	"
Santa Olalla del Valle	43	"	1	Idem segundo	1
Villalomez	177	"	5	Villalomez, soldado	1
Alarcia	37	"	1	Sustituto primero	"
Cueva Cardiel	136	"	4	Idem segundo	"
Villamayor del Rio	60	"	2	Villamayor del Rio, soldado	1
Villafranca Montes de Oca	444	1	2	Sustituto primero	1
Fresneña	77	"	2	Idem segundo	"
Ibrillos	131	"	3	Idem tercero	"
Villamudria	40	"	1	Idem cuarto	"
Vitoria	120	"	3	Vitoria, soldado	1
Tosantos	164	"	5	Sustituto primero	"
Quintanilla del Monte en Rioja	67	"	2	Idem segundo	"
Villambistia	176	"	5	Villambistia, soldado	1
Villanasur	182	"	5	Sustituto	"
Turrientes	62	"	1	Turrientes, soldado	1
Villalbos	118	"	4	Sustituto primero	"
Villaescusa la Sombria	66	"	2	Idem segundo	"
Quintanilla del Monte en Juarros	42	"	1	Idem tercero	"
Villalmondar	84	"	2	Idem cuarto	"
Villaescusa la Solana	80	"	2	Villaescusa la Solana, soldado	1
Mozoncillo de Villafranca	75	"	1	Sustituto primero	"
Puras de Villafranca	89	"	3	Idem segundo	"
Ocón de Villafranca	74	"	2	Idem tercero	"
Cerraton de Juarros	67	"	2	Idem cuarto	"
Villagalijo	30	"	2	Villagalijo, soldado	1
San Clemente del Valle	63	"	2	Sustituto primero	"
Eterna	62	"	2	Idem segundo	"
Ezquerria	28	"	1	Idem tercero	"
San Miguel de Pedroso	34	"	1	Idem cuarto	"
Soto del Valle	34	"	1	Idem quinto	"
Espinosa del Monte	50	"	1	Idem sexto	"
Ahedillo	24	"	1	Ahedillo, soldado	1
Sotillo de Rioja	48	"	1	Sustituto primero	"
Abellanosa de Rioja	40	"	1	Idem segundo	"
Fresneda de la Sierra	103	"	3	Idem tercero	"
San Pedro del Monte	50	"	1	Idem cuarto	"
Babanos	67	"	2	Idem quinto	"
Pradilla	34	"	1	Idem sexto	"
Pineda de la Sierra	236	"	7	Pineda de la Sierra, soldado	1
Garganchon	127	"	3	Sustituto	"
Quintanalaranco	314	"	8	Quintanalaranco, soldado	1
Bascuñana	63	"	2	Sustituto	"
Redecilla del Camino	294	"	8	Redecilla del Camino, soldado	1
Redecilla del Campo	78	"	2	Sustituto	"
Fresno de Riotirón	256	"	7	Fresno de Riotirón, soldado	1
Arraya	135	"	3	Sustituto	"
Castil de Carrias	150	"	4	Castil de Carrias, soldado	1
Carrias	150	"	4	Sustituto primero	"
Castildelgado	120	"	2	Idem segundo	"
Espinosa del Camino	148	"	5	Espinosa del Camino, soldado	1
Alcocero	151	"	5	Sustituto	"
Belorado	1820	5	"		5

Total 28